

Cuadro Comparativo de la Reforma a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	LINEAMIENTOS INE/CG517/2020	ACUERDO INE/CG583/2022
ESTATUTOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO¹	ESTATUTOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO²			
CAPÍTULO PRIMERO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.	CAPÍTULO PRIMERO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.			
Artículos 1 al 3. Sin modificaciones.	Artículos 1 al 3. Sin modificaciones.			
ARTÍCULO 4 Movimiento de Mujeres y Hombres. 1. Todas las personas concurren, con igualdad de derechos, trato y acceso equitativo, como protagonistas políticas, portadoras de diversas experiencias, a la definición de los ordenamientos políticos y programáticos de Movimiento Ciudadano. Movimiento Ciudadano garantiza la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en todos sus niveles y espacios de acción y decisión. Construimos la paridad con base en la representación política de todas las expresiones sociales, políticas y culturales de las mujeres. De manera transversal, impulsamos políticas públicas de acción afirmativa para garantizar la autonomía física, política y económica de las	ARTÍCULO 4 Movimiento de Mujeres y Hombres. 1. Todas las personas concurren, con igualdad de derechos, trato y acceso equitativo, como protagonistas políticas, portadoras de diversas experiencias, a la definición de los ordenamientos políticos y programáticos de Movimiento Ciudadano. Movimiento Ciudadano garantiza la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en todos sus niveles y espacios de acción y decisión. Construimos la paridad con base en la representación política de todas las expresiones sociales, políticas y culturales de las mujeres. De manera transversal, impulsamos políticas públicas de acción afirmativa para garantizar la autonomía física, política y económica de las			

¹ Modificaciones aprobadas durante la celebración de la Convención Nacional Democrática Extraordinaria de Movimiento Ciudadano el cinco de diciembre de dos mil veintidós.

² Modificaciones aprobadas durante la celebración de la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Constitucionalidad y Legalidad de Movimiento Ciudadano el seis de septiembre de dos mil veintitrés.

Cuadro Comparativo de la Reforma a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	LINEAMIENTOS INE/CG517/2020	ACUERDO INE/CG583/2022
<p>mujeres, con determinaciones que atiendan sus necesidades estratégicas y demandas concretas.</p> <p>2. Tratándose de las candidaturas a cargos de legisladoras y legisladores federales, se garantizará la paridad entre los géneros.</p> <p>3. Tratándose de candidaturas a cargos de elección popular en los ámbitos estatal o municipal, mujeres y hombres registrados deberán ser representados en igual medida.</p> <p>4. Las mujeres en Movimiento Ciudadano tienen la garantía de ejercer sus derechos políticos, libres de violencias; para ello tomamos las medidas necesarias para la implementación y acatamiento pleno del Protocolo para Prevenir, Atender, Reparar y Erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.</p>	<p>mujeres, con determinaciones que atiendan sus necesidades estratégicas y demandas concretas.</p> <p>2. Tratándose de las candidaturas a cargos de legisladoras y legisladores federales y locales, se garantizará la paridad y alternancia entre los géneros en la postulación de candidaturas; conforme a los reglamentos respectivos.</p> <p>3. Tratándose de candidaturas a cargos de elección popular en los ámbitos estatal o municipal, mujeres y hombres registrados deberán ser representados en igual medida.</p> <p>4. Las mujeres en Movimiento Ciudadano tienen la garantía de ejercer sus derechos políticos, libres de violencias; para ello adoptamos las medidas necesarias para la implementación y acatamiento pleno de la normatividad interna para Prevenir, Atender, Reparar y Erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.</p> <p>5. En el caso de la postulación de candidaturas por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, a los diversos cargos de elección popular, tanto federales como locales, se atenderá el principio de paridad de género e igualdad sustantiva, en sus variantes horizontal, vertical y transversal; estableciendo</p>	<p>Acuerdo INE/CG583/2022, considerando 19</p> <p>Artículos 3, numeral 3 y 4; 23, numeral 1, inciso e); y 44, numeral 1, inciso b), fracción III LGPP; y Artículo 14, fracción II LVPMRG.</p> <p>Artículo LVPMRG.</p> <p>Artículo LVPMRG. y Acuerdo INE/CG583/2022, considerando 19</p>	<p>En cumplimiento a los Lineamientos.</p> <p>5 En cumplimiento a los Lineamientos.</p> <p>5 En cumplimiento a los Lineamientos.</p>	<p>En cumplimiento al principio de paridad sustantiva</p> <p>En cumplimiento al principio de paridad sustantiva</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los
Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	LINEAMIENTOS INE/CG517/2020	ACUERDO INE/CG583/2022
	<p>mecanismos de competitividad, de prioridad, o de rentabilidad, alternancia de género, conforme a la normatividad de Movimiento Ciudadano.</p> <p>En la postulación de candidaturas a las diputaciones federales por el principio de representación proporcional, de las cinco listas por Circunscripción Electoral, al menos dos estarán encabezadas por fórmulas de un mismo género. Tratándose de las senadurías, la lista deberá encabezarse alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo.</p> <p>En la postulación de candidaturas relativas a acciones afirmativas, se ponderarán a aquellas personas que hayan acreditado su pertenencia a alguna de ellas, así como los requisitos y extremos que señale la Ley.</p> <p>En el supuesto de que solo se participe en la elección de una Gubernatura, Movimiento Ciudadano para contar con mayores elementos de valoración, podrá aplicar consultas o encuestas de opinión dirigidas a personas militantes y simpatizantes, con la finalidad de determinar la idoneidad del perfil y la posibilidad de triunfo, del género que encabezara la candidatura.</p>	<p>Acuerdo INE/CG583/2022, considerando 19</p> <p>Acuerdo INE/CG583/2022, considerando 19</p> <p>Acuerdo INE/CG583/2022, considerando 19</p>		<p>En cumplimiento al principio de paridad sustantiva</p> <p>En cumplimiento al principio de paridad sustantiva</p> <p>En cumplimiento al principio de paridad sustantiva</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los
Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	LINEAMIENTOS INE/CG517/2020	ACUERDO INE/CG583/2022
(...)	Movimiento Ciudadano en términos de su normatividad, definirá en donde postulará candidaturas de mujeres y hombres derivado del número de elecciones a celebrarse, emitiendo el método y la convocatoria que según corresponda. (...)	Acuerdo INE/CG583/2022, considerando 19		En cumplimiento al principio de paridad sustantiva
Artículos 5 al 7. Sin modificaciones.	Artículos 5 al 7. Sin modificaciones.			
CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.	CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.			
Artículos 8 y 9. Sin modificaciones.	Artículos 8 y 9. Sin modificaciones.			
CAPÍTULO TERCERO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA.	CAPÍTULO TERCERO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA.			
Artículos 10 y 11. Sin modificaciones.	Artículos 10 y 11. Sin modificaciones.			
CAPÍTULO CUARTO DE LA ORGANIZACIÓN DE MOVIMIENTO CIUDADANO A NIVEL NACIONAL.	CAPÍTULO CUARTO DE LA ORGANIZACIÓN DE MOVIMIENTO CIUDADANO A NIVEL NACIONAL.			
Artículos 12 al 25. Sin modificaciones.	Artículos 12 al 25. Sin modificaciones.			
CAPÍTULO QUINTO DE LA ORGANIZACIÓN A NIVEL ESTATAL.	CAPÍTULO QUINTO DE LA ORGANIZACIÓN A NIVEL ESTATAL.			
Artículos 26 al 30. Sin modificaciones.	Artículos 26 al 30. Sin modificaciones.			
CAPÍTULO SEXTO DE LA ORGANIZACIÓN A NIVEL MUNICIPAL.	CAPÍTULO SEXTO DE LA ORGANIZACIÓN A NIVEL MUNICIPAL.			

Cuadro Comparativo de la Reforma a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	LINEAMIENTOS INE/CG517/2020	ACUERDO INE/CG583/2022
Artículo 31. Sin modificaciones.	Artículo 31. Sin modificaciones.			
CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS FINANZAS Y PATRIMONIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.	CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS FINANZAS Y PATRIMONIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.			
Artículos 32 al 39. Sin modificaciones.	Artículos 32 al 39. Sin modificaciones.			
CAPÍTULO OCTAVO DE LAS ASAMBLEAS ELECTORALES NACIONAL Y ESTATALES.	CAPÍTULO OCTAVO DE LAS ASAMBLEAS ELECTORALES NACIONAL Y ESTATALES.			
Artículos 40 al 42. Sin modificaciones.	Artículos 40 al 42. Sin modificaciones.			
ARTÍCULO 43 De las Convocatorias. Las convocatorias para la participación en los procesos de selección de las personas candidatas serán publicadas en la Gaceta Ciudadana, órgano de difusión de Movimiento Ciudadano, y difundidas en los medios de comunicación, con anticipación a la fecha de registro oficial de candidaturas ante los órganos electorales competentes, conforme al principio de máxima publicidad.	ARTÍCULO 43 De las Convocatorias. Las convocatorias para la participación en los procesos de selección de las personas candidatas serán publicadas en la Gaceta Ciudadana, órgano de difusión de Movimiento Ciudadano, y difundidas en los medios de comunicación, con anticipación a la fecha de registro oficial de candidaturas ante los órganos electorales competentes, conforme al principio de máxima publicidad.	Acuerdo INE/CG583/2022, considerando 19		En cumplimiento al principio de paridad sustantiva
Artículos 44 al 49. Sin modificaciones.	Artículos 44 al 49. Sin modificaciones.			
CAPÍTULO NOVENO DE LOS FRENTE, COALICIONES, ALIANZAS Y CANDIDATURAS COMUNES.	CAPÍTULO NOVENO DE LOS FRENTE, COALICIONES, ALIANZAS Y CANDIDATURAS COMUNES.			
Artículo 50. Sin modificaciones.	Artículo 50. Sin modificaciones.			
CAPÍTULO DÉCIMO	CAPÍTULO DÉCIMO			

Cuadro Comparativo de la Reforma a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	LINEAMIENTOS INE/CG517/2020	ACUERDO INE/CG583/2022
DE LOS MOVIMIENTOS CIUDADANOS Y ORGANIZACIONES SECTORIALES.	DE LOS MOVIMIENTOS CIUDADANOS Y ORGANIZACIONES SECTORIALES.			
ARTÍCULO 51 Mujeres en Movimiento. 1. Es la organización de Movimiento Ciudadano que impulsa la participación política activa de las mujeres y promueve el pleno ejercicio de sus derechos. (...). (...)	ARTÍCULO 51 Mujeres en Movimiento. 1. Es la organización de Movimiento Ciudadano que impulsa la participación política activa de las mujeres y promueve el pleno ejercicio de sus derechos. (...). (...)			
5. Mujeres en Movimiento recibirá el 4% de las prerrogativas económicas asignadas a Movimiento Ciudadano para sus actividades de capacitación, promoción y difusión; el 25% de estos recursos serán utilizados para actividades de Mujeres Jóvenes.	5. Mujeres en Movimiento recibirá el 4% de las prerrogativas económicas asignadas a Movimiento Ciudadano para sus actividades de capacitación, promoción y difusión; el 25% de estos recursos serán utilizados para actividades de Mujeres Jóvenes; contara con un presupuesto adicional al 4% ya establecido para atender las actividades relativas para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres.	Artículos 19, primer párrafo; 22 y 39, numeral 1, inciso f) y 73 numeral 1, inciso d), LGPP; y Artículos 8 y 14 fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII LVPMRG.	En cumplimiento a los Lineamientos.	
	6. Mujeres en Movimiento proporcionará asesoría y orientación gratuita a las mujeres sobre sus derechos.	Artículo 24, fracciones II, III LVPMRG.	En cumplimiento a los Lineamientos.	
	Dará acompañamiento a la víctima o víctimas para que presenten la Queja o Denuncia ante la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria.	Artículos 8, 17, segundo párrafo, y 19, primer párrafo LVPMRG.	En cumplimiento a los Lineamientos.	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los
Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	LINEAMIENTOS INE/CG517/2020	ACUERDO INE/CG583/2022
	7. Será la instancia responsable para emitir, el programa anual de trabajo y el Informe anual en el que se incluirán las acciones y medidas del numeral anterior.	Artículo 25, numeral 1, incisos t) y v), LGPP; y Artículos 12, segundo párrafo, 15 y 16 LVPMRG.	En cumplimiento a los Lineamientos.	
Artículos 52 al 58. Sin modificaciones.	Artículos 52 al 58. Sin modificaciones.			
CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO.	CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO.			
Artículos 59 y 60. Sin modificaciones.	Artículos 59 y 60. Sin modificaciones.			
CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LAS FUNDACIONES.	CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LAS FUNDACIONES.			
Artículos 61 al 66. Sin modificaciones.	Artículos 61 al 66. Sin modificaciones.			
CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DEL PREMIO NACIONAL BENITO JUÁREZ AL MÉRITO CIUDADANO.	CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DEL PREMIO NACIONAL BENITO JUÁREZ AL MÉRITO CIUDADANO.			
Artículo 67. Sin modificaciones.	Artículo 67. Sin modificaciones.			
CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL.	CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL.			
Artículos 68 al 71. Sin modificaciones.	Artículos 68 al 71. Sin modificaciones.			
ARTÍCULO 72 De la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria.	ARTÍCULO 72 De la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria.	Artículos 3, 13 y 17, primer párrafo LVPMRG.	En cumplimiento a los Lineamientos.	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	LINEAMIENTOS INE/CG517/2020	ACUERDO INE/CG583/2022
<p>1. La Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria, es el órgano de una sola instancia de conciliación y arbitrio de los conflictos internos. (...).</p> <p>2. (...)</p> <p>(...) La Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria responde ante la Convención Nacional Democrática y el Consejo Nacional de Movimiento Ciudadano.</p> <p>3. Son atribuciones de la Comisión:</p> <p>a) Verificar la correcta aplicación de la Declaración de Principios, el Programa de Acción, la Carta de Identidad y los presentes Estatutos y reglamentos; vigilar que se respeten los derechos y se</p>	<p>1. La Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria, es el órgano de una sola instancia de conciliación y arbitrio de los conflictos internos. (...).</p> <p>2. La Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria es competente para conocer, todo acto relacionado con violencia política contra las mujeres por razón de género; con fundamento en el reglamento para atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género</p> <p>Las Mujeres tendrán acceso a la justicia de manera pronta y expedita, sin revictimización, operará la suplencia de la deficiencia de la queja, en términos del reglamento.</p> <p>3. La Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria responde ante la Convención Nacional Democrática y el Consejo Nacional de Movimiento Ciudadano.</p> <p>4. Son atribuciones de la Comisión:</p> <p>a) Verificar la correcta aplicación de la Declaración de Principios, el Programa de Acción, la Carta de Identidad y los presentes Estatutos y reglamentos; vigilar que se respeten los derechos y se</p>	<p>Artículo 25, numeral 1, inciso t), LGPP; y Artículos 20; 21, fracciones IV, IX y XI; y 24, fracciones V, VI, VII, IX, X y XII LVPMRG.</p> <p>Artículo 25, numeral 1, inciso u); 43, numeral 1, inciso e) y 46 numeral 3, 48, numeral 1, inciso a) LGPP.</p>	<p>En cumplimiento a los Lineamientos.</p> <p>En cumplimiento a los Lineamientos.</p>	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	LINEAMIENTOS INE/CG517/2020	ACUERDO INE/CG583/2022
<p>cumplan las obligaciones de personas afiliadas, simpatizantes y/o adherentes en lo individual y de los órganos, mecanismos y estructuras de Movimiento Ciudadano.</p> <p>b) Desarrollar los procedimientos disciplinarios con base en los parámetros normativos que consignan los presentes Estatutos y el reglamento respectivo.</p> <p>c) Es incompatible la calidad de integrante de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria con la de cualquier otro órgano de dirección, de control, de administración, o de representación ante los órganos electorales de Movimiento Ciudadano.</p>	<p>cumplan las obligaciones de personas afiliadas, simpatizantes y/o adherentes en lo individual y de los órganos, mecanismos y estructuras de Movimiento Ciudadano.</p> <p>b) Desarrollar los procedimientos disciplinarios con base en los parámetros normativos que consignan los presentes Estatutos y el reglamento respectivo.</p> <p>c) Investigar y sancionar en el ámbito de competencia, toda conducta que constituya violencia política en razón de género.</p> <p>d) Es incompatible la calidad de integrante de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria con la de cualquier otro órgano de dirección, de control, de administración, o de representación ante los órganos electorales de Movimiento Ciudadano.</p>	<p>Artículo 21, fracción VIII LVPMRG.</p>	<p>En cumplimiento a los Lineamientos.</p>	
<p>Artículo 73. Sin modificaciones.</p>	<p>Artículo 73. Sin modificaciones.</p>			
<p>ARTÍCULO 74 De su jurisdicción.</p> <p>La Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria tiene jurisdicción en todo el territorio nacional. Puede actuar de oficio o a petición de parte, y tienen plena libertad para ordenar la práctica de las diligencias que estime convenientes para esclarecer un caso. (...).</p>	<p>ARTÍCULO 74 De su jurisdicción.</p> <p>La Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria tiene jurisdicción en todo el territorio nacional. Puede actuar de oficio o a petición de parte, y tienen plena libertad para ordenar la práctica de las diligencias que estime convenientes para esclarecer un caso. (...).</p>			

Cuadro Comparativo de la Reforma a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	LINEAMIENTOS INE/CG517/2020	ACUERDO INE/CG583/2022
	<p>En los asuntos que involucren violencia política contra las mujeres por razón de género, la queja o denuncia podrá ser presentadas por la víctima, y en su caso, por terceras personas, en términos de lo dispuesto en el reglamento.</p>	<p>Artículos 2, fracción XXV; y 21, fracción V LVPMRG.</p>	<p>En cumplimiento a los Lineamientos.</p>	
<p>ARTÍCULO 75 Del derecho de defensa.</p> <p>Se garantiza a las partes el pleno derecho a su defensa, conforme a lo establecido en los presentes Estatutos y específicamente en el procedimiento previsto por el Reglamento de Justicia Intrapartidaria.</p>	<p>ARTÍCULO 75 Del derecho de defensa.</p> <p>Se garantiza a las partes el pleno derecho a su defensa, conforme a lo establecido en los presentes Estatutos, y Reglamentos de Movimiento Ciudadano.</p>	<p>Artículo 21, fracción VIII LVPMRG.</p>	<p>En cumplimiento a los Lineamientos.</p>	
<p>ARTÍCULO 76 De sus resoluciones y de su inapelabilidad.</p> <p>Los fallos de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria se aprobarán por mayoría de votos de quienes la integran. Se prohíben las abstenciones y el voto en blanco. Son inapelables y causan ejecutoria desde la fecha de su notificación a las personas afectadas y a los órganos directivos de Movimiento Ciudadano.</p>	<p>ARTÍCULO 76 De sus resoluciones y de su inapelabilidad.</p> <p>Los fallos de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria se aprobarán por mayoría de votos de quienes la integran. Se prohíben las abstenciones y el voto en blanco. Son inapelables y causan ejecutoria desde la fecha de su notificación a las personas afectadas y a los órganos directivos de Movimiento Ciudadano.</p> <p>La Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria en los asuntos sometidos a su competencia, aplicara la perspectiva de género, igualdad sustantiva e</p>	<p>Artículos 3, 13 y 17, primer párrafo LVPMRG.</p>	<p>En cumplimiento a los Lineamientos.</p>	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	LINEAMIENTOS INE/CG517/2020	ACUERDO INE/CG583/2022
	interseccionalidad en todas las resoluciones que emita.			
Artículo 77. Sin modificaciones.	Artículo 73. Sin modificaciones.			
ARTÍCULO 78 De las violaciones graves. Tratándose de violaciones graves a los Estatutos por actos que afecten la imagen pública de Movimiento Ciudadano, la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria tendrá facultades para iniciar, conocer y aplicar en su caso, los procedimientos disciplinarios correspondientes.	ARTÍCULO 78 De las violaciones graves. Tratándose de violaciones graves a los Estatutos por actos que afecten la imagen pública de Movimiento Ciudadano, la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria tendrá facultades para iniciar, conocer y aplicar en su caso, los procedimientos disciplinarios correspondientes. En su caso, sancionará las violaciones a las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres por razón de género conforme con la normatividad aplicable, por lo que, en ningún asunto de esta naturaleza, procederá la conciliación y mediación.	Artículo 25, numeral 1, inciso u); 43, numeral 1, inciso e) y 46 numeral 3, 48, numeral 1, inciso a) LGPP. Artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1 LGIPE; Artículo 6 LVPMRG.	En cumplimiento a los Lineamientos.	
Artículos 79 y 80. Sin modificaciones	Artículos 79 y 80. Sin modificaciones			
ARTÍCULO 81 Del procedimiento disciplinario.	ARTÍCULO 81 Del procedimiento disciplinario.			

Cuadro Comparativo de la Reforma a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	LINEAMIENTOS INE/CG517/2020	ACUERDO INE/CG583/2022
<p>1. El inicio de un procedimiento disciplinario puede ser solicitado por cualquier órgano de dirección o de control de Movimiento Ciudadano, o en su caso por la persona afiliada cuyo comportamiento sea objeto de la instancia, forme parte o no de dicho órgano. (...).</p> <p>(...)</p> <p>3. La audiencia inicial tendrá lugar dentro de los tres primeros meses de haberse iniciado el procedimiento disciplinario, ante una comisión compuesta por un número de tres a cinco integrantes, que la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria elija internamente, de conformidad con las reglas y criterios que establezca el reglamento respectivo.</p> <p>(...)</p> <p>11. Las partes en la audiencia inicial se someterán voluntariamente a una fase de conciliación en donde se procurará la aveniencia de las mismas. En caso de acuerdo se levantará acta circunstanciada que se tendrá como</p>	<p>1. El inicio de un procedimiento disciplinario puede ser solicitado por cualquier órgano de dirección o de control de Movimiento Ciudadano, o en su caso por la persona afiliada cuyo comportamiento sea objeto de la instancia, forme parte o no de dicho órgano. (...).</p> <p>(...)</p> <p>3. La audiencia inicial tendrá lugar dentro de los tres primeros meses de haberse iniciado el procedimiento disciplinario, ante una comisión compuesta por un número de tres a cinco integrantes, que la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria elija internamente, de conformidad con las reglas y criterios que establezca el reglamento respectivo.</p> <p>Tratándose de asuntos vinculados con violencia política contra las mujeres en razón de género, la audiencia tendrá verificativo dentro de los treinta días hábiles siguientes de haberse iniciado el procedimiento disciplinario.</p> <p>(...)</p> <p>11. Las partes en la audiencia inicial se someterán voluntariamente a una fase de conciliación en donde se procurará la aveniencia de las mismas. En caso de acuerdo se levantará acta circunstanciada que se tendrá como</p>	<p>Artículo 8 (y demás artículos relacionados) y Capítulo LVPMRG.</p>	<p>En cumplimiento a los Lineamientos.</p>	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	LINEAMIENTOS INE/CG517/2020	ACUERDO INE/CG583/2022
<p>resolución de cosa juzgada, dándose por notificadas ambas partes en dicho acto. Para el caso que no haya conciliación, se levantará el acta respectiva y se iniciará el procedimiento contencioso.</p>	<p>resolución de cosa juzgada, dándose por notificadas ambas partes en dicho acto. Para el caso que no haya conciliación, se levantará el acta respectiva y se iniciará el procedimiento contencioso.</p> <p>12. Durante la sustanciación de los procedimientos de quejas o denuncias instaurados en contra de conductas relacionadas con violencia política contra las mujeres en razón de género, la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria podrá imponer medidas cautelares, de protección y de reparación, tendentes a garantizar o procurar el cese inmediato de actos, mismas que podrán ser dictadas de oficio o a instancia de parte; en términos del reglamento.</p>	<p>Artículos 163, numeral 3; 442, numeral 2; 442 Bis, numeral ; 456; 463 Bis; 463 Ter LGIPE; Artículos 2, fracción XV; 8; 21, fracción X; 23; y 29, último párrafo LVPMRG.</p>	<p>En cumplimiento a los Lineamientos.</p>	
<p>Artículos 82 al 88. Sin modificaciones.</p> <p>CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.</p>	<p>Artículos 82 al 88. Sin modificaciones.</p> <p>CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.</p>			
<p>Artículos 89 al 102. Sin modificaciones.</p> <p>ARTÍCULOS TRANSITORIOS.</p>	<p>Artículos 89 al 102. Sin modificaciones.</p> <p>ARTÍCULOS TRANSITORIOS.</p>			
<p>Transitorios PRIMERO al QUINTO. Sin modificaciones</p>	<p>Transitorios PRIMERO al QUINTO. Sin modificaciones</p>			